



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCADÍA N° 02-2021-MDC/A

Cieneguilla, 15 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

El Informe N° 012-2021-MDC/GATYR, de fecha 10 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, e Informe N°25-2021-MDC/GAJ, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la "ampliación del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del año 2021, hasta el 31 de Mayo del 2021", y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año;

Que, mediante Ordenanza N° 304-MDC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Marco Normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2020, disponiendo en su artículo séptimo la fecha de vencimiento del tributo el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial;

Que, el Artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el miércoles 30 de Diciembre del año 2020, se publicó en el diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 319-2020-MDC que aprueba el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021, Acuerdo de Concejo N°389, Municipalidad Metropolitana de Lima, en donde se dispone que se aplique lo dispuesto en la Ordenanza N° 304-2019-MDC/A en donde se dispone el vencimiento de la primera cuota el 28 de Febrero del año correspondiente.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través del Informe N° 12-2021/GATYR-MDC, de fecha 10 de febrero del 2021, propone la "ampliación del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del año 2021, hasta el 31 de Mayo del 2021".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, considerando el contexto de la Pandemia de COVID- 19 y su impacto económico en la población, es necesario dar facilidades a los contribuyentes para que puedan honrar sus adeudos tributarios y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de los ciudadanos.

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable el proyecto, al encontrarse acorde con la normatividad vigente y la procedencia de elevar los actuados al despacho de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía Correspondiente

Que, en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 319-2020-MDC que aprueba el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021 se faculta al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza de Arbitrios Municipales.

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE el plazo de vencimiento para el pago de PRIMER TRIMESTRE del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, hasta el día 31 de Mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI AREQUIZA
ALCALDE